

LEY 6.374

Expropiación de tierras para el Plan Regulador de Berisso

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de

LEY

Art. 1º Declárase de utilidad pública y sujeta a expropiación, la fracción de tierra propiedad de la compañía "La Plata Cold Storage", inscripción número 66.028/A/911, folio 1.561, con una superficie de 5 hectáreas, 15 áreas, 94 centiáreas, 66 decímetros cuadrados, correspondiéndole la nomenclatura catastral que se indica: Circunscripción VII, Sección B, Fracción II, Parcela 1a.

Art. 2º El inmueble expropiado se destinará a los fines de urbanización previstos en el Plan Regulador de Berisso.

Art. 3º Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley se tomarán de Rentas Generales, con imputación a la misma.

Art. 4º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos sesenta.

HÉCTOR PORTERO.
Juan Carlos Monti,
Secretario de la C. de D.D.

ARTURO A. CROSETTI.
Juan José M. Raimondi,
Secretario del Senado.

Departamento de Obras Públicas.

La Plata, 17 de noviembre de 1960.

Cumplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

ALENDE.
HORACIO J. ZUBIRÍ.

Decreto Nº 13.125.

Registrada bajo el número seis mil trescientos setenta y cuatro (6.374).

FELIPE DÍAZ O'KELLY.

TRAMITE LEGISLATIVO

Proyecto del diputado López Osornio, entrado en Diputados el 26 de octubre de 1960.

Aprobado el 29 de octubre de 1960.

Sancionada por Senado el 30 de octubre de 1960.

Promulgada el 17 de noviembre de 1960.

Publicada en el "Boletín Oficial" el 1º de diciembre de 1960.